Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1368 /2.020 I.

VISTO: 3 DIC 2020

El Informe Técnico UOC N° 16/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma PROVETEC S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN*" - *ID N° 374864*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 16/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 10 de junio del año 2020 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 01/20 "Servicio de mantenimiento correctivo de la red de fibra óptica de la Municipalidad de Asunción" – ID 374.864, recomienda entre otros puntos la adjudicación a la siguiente firma: PROVETEC S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones).*

- *Que, por Resolución N° 711/2020 I., de fecha 3 de julio del año 2020, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 01/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 374864 a la firma PROVETEC S.R.L., con RUC N° 80075504-9 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato firmado con la firma PROVETEC S.R.L. de fecha 03 de agosto del 2020.*

- *Que, por Memorándum D.G.T.A N° 75/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, recepcionada en la Dirección de Adquisiciones en fecha 04/11/2020, el Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa dependiente de la Dirección de TICS, solicita la extensión del plazo de la vigencia del contrato firmado con la firma PROVETEC S.R.L. hasta el 30 de abril del 2021.*

- *Por nota de fecha 26 de octubre de 2020, recepcionada en la Dirección de Adquisiciones en fecha 04/11/2020, la firma PROVETEC S.R.L. manifiesta su conformidad para extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril del 2021.*

Derecho

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los montos fijados para el llamado a licitación pública".* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1368 /2020 I. = 3 DIC 2020

- *Por otra parte, la presente extensión de vigencia de contrato se realiza conforme a la Resolución DNCP Nº 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP Nº 844/2018 que en la parte del Resuelve Artículo 9º Modificaciones Contractuales inc. d) dispone lo siguiente: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" (SIC); y el inc. g) que textualmente dice lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).*

Conclusión:

- *La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita la extensión de la vigencia del contrato de la citada firma argumentando lo siguiente: "...Considerando que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del año en curso, se plantea la necesidad de solicitar la ampliación de dicha vigencia hasta el 30 de abril del año 2021, con el objetivo de seguir contando con el servicio de mantenimiento de la infraestructura de la planta externa de fibra óptica que permite la operatividad de los cruces semafóricos, los cuales componen el Sistema Avanzado de Control de Tráfico de la ciudad de Asunción". "Es conveniente puntualizar que la ejecución se encuentra por debajo del 50 (cincuenta) por ciento del monto mínimo adjudicado".*

- *El nivel de ejecución del referido contrato es de Gs. 33.719.514 (Guaraníes treinta y tres millones setecientos diecinueve mil quinientos catorce), equivalente al 22,47% (veintidós coma cuarenta y siete por ciento) del monto máximo del contrato de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta Millones).*

- *Que la firma PROVETEC S.R.L., manifiesta su conformidad para extender el plazo de la vigencia del contrato suscrito del referido proceso.*

- *Vista la cláusula referente a la vigencia del contrato suscrito con la citada firma el 03/08/2020, que establece textualmente lo siguiente: "Vigencia desde la firma de la presente orden de servicio hasta el 31/12/2020".*

- *Conforme a lo establecido en la cláusula de vigencia del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *La Póliza de Seguros N° 1509002039 de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma PROVETEC S.R.L., se encuentra extendida conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación del referido proceso y a la fecha está vigente (vence 31/01/2021).*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y LA RESOLUCION DNCP Nº 4576/20 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 844/2018; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº a proseguir con los trámites correspondientes para la extensión de vigencia del contrato firmado hasta el 30 de abril de 2021, en el marco de la Contratación Directa Nº 01/20 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 374.864 con la firma PROVETEC S.R.L. el mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 que se adjunta al presente Informe Técnico.*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1362 /2020 I. 3 DIC 2020

- *Asimismo, una vez autorizada la extensión de vigencia del contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 6.135, de fecha 26 de noviembre de 2020, en su parte pertinente expresa: *"En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, ya que la ampliación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, debiendo la UOC Nº 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3º, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC Nº 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma adjudicada".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Memorándum DA/CO Nº 1712/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, deriva los antecedentes a la Secretaría General para la elaboración de la Resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para que a través de un Convenio Modificatorio se extienda hasta el 30 de abril de 2021 la vigencia del contrato firmado con la empresa PROVETEC S.R.L., con RUC N° 80075504-9, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 374864.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal